

| Resultado inmediato | Punto de acción  | Linea de tiempo    |
|---------------------|--|--------------------|
| 1                   | <p>Venezuela debe fortalecer su evaluación de riesgos y demostrar una comprensión suficiente de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- sus riesgos de FT, incluidos los métodos utilizados para llevar a cabo la FT dentro del país;</li> <li>- los riesgos de lavado de dinero y financiación del terrorismo que plantean los distintos tipos de personas y estructuras jurídicas; y</li> <li>- los riesgos de LA/FT relacionados con efectivo, IF y DNFBP reguladas (casinos, notarios y empresas de servicios monetarios) y IF y DNFBP no reguladas (contadores, abogados, DPMS, inmobiliarias, TCSP, cajas de ahorro y cooperativas), a través de evaluaciones integrales de riesgos sectoriales.</li> </ul> <p>Venezuela debe comunicar los resultados de cualquier evaluación de riesgos a todas las autoridades competentes y al sector privado y finalizar la estrategia y el plan de acción nacional ALD/CFT, basándose en todas las evaluaciones de riesgos pertinentes (incluidos los análisis de riesgos ya desarrollados por el país).</p> | Septiembre de 2025 |
| 2                   | Venezuela debería implementar políticas y procedimientos revisados para brindar asistencia judicial recíproca y demostrar que las solicitudes entrantes relacionadas con lavado de dinero y financiación del terrorismo se priorizan y procesan de manera oportuna.  | Septiembre de 2025 |
|                     | Venezuela debe incrementar sus solicitudes de cooperación internacional en casos relacionados con LA/FT de manera oportuna, acorde al riesgo país.   | Mayo de 2026       |
| 3/4                 | Venezuela debería designar un organismo supervisor y garantizar que las medidas preventivas se apliquen a los sectores no regulados (contadores, abogados, DPMS, bienes raíces, TCSP, cajas de ahorro y cooperativas).   | Enero de 2025      |
|                     | <p>Venezuela debería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- iniciar la supervisión basada en riesgos de los sectores no regulados sobre la base del conocimiento actualizado sobre riesgos del país;</li> <li>- implementar una supervisión basada en riesgos para las instituciones financieras, los proveedores de servicios de valor añadido y las empresas de negocios no financieras designadas actualmente reguladas; y</li> <li>- aplicar acciones correctivas y/o una gama de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, según corresponda y considerando la madurez del sector.</li> </ul>   | Mayo de 2026       |
|                     | Los supervisores deben emitir una guía actualizada y realizar actividades de divulgación y capacitación sobre la implementación de medidas preventivas, incluida la calidad de los ROS, la comprensión y aplicación de las obligaciones de TFS y las conclusiones de cualquier nueva evaluación de los riesgos de LA/FT de Venezuela.  | Enero de 2026      |
| 5                   | Venezuela debe abordar las deficiencias de cumplimiento técnico en las R.24 y R.25.  | Mayo de 2025       |
|                     | Venezuela debería establecer un régimen que proporcione a las autoridades competentes acceso oportuno a información adecuada, precisa y actualizada sobre la propiedad efectiva de las personas jurídicas (y los acuerdos jurídicos cuando corresponda) y demostrar el uso efectivo de este régimen.   | Septiembre de 2026 |
| 6                   | Venezuela debe garantizar que la UNIF (la UIF) tenga suficientes recursos (humanos y técnicos), experiencia y acceso directo a bases   | Mayo de 2025       |

*Nota 1: Las acciones contenidas en esta plan fueron establecidas por el GAFI de acuerdo a las áreas prioritarias identificadas por el Grupo Conjunto de las Americas, por lo cual no podrán ser alteradas o modificadas bajo ninguna circunstancia*

*Nota 2: Los lapsos para completar los puntos de acción no podrán ser postergados, por lo cual, cualquier incumplimiento será tomado en cuenta por el GAFI para considerar al país como una jurisdicción no cooperante. Debe considerarse que los informes de avance deben presentarse al menos dos meses antes de la fecha máxima establecida por cada acción.*

|    |   |                    |
|----|---|--------------------|
|    | de datos y fuentes de información para producir análisis operativos y estratégicos.   |                    |
|    | La UNIF (la UIF) debe difundir inteligencia financiera a una amplia gama de autoridades competentes pertinentes, garantizar que las autoridades competentes accedan de forma directa y segura a la inteligencia financiera de la UIF a través de un mecanismo establecido, y desarrollar un mecanismo de retroalimentación sobre el uso y el impacto de la inteligencia financiera en las investigaciones de LA/FT.                                       | Septiembre de 2025 |
|    | La UNIF debería: <ul style="list-style-type: none"> <li>- implementar medidas relacionadas con la compartimentación física, la confidencialidad y la seguridad de la UIF, y</li> <li>- Concientizar a los sujetos obligados para que se identifiquen claramente como entidad independiente de la SUDEBAN.</li> </ul>  | Mayo de 2025       |
|    | Debe existir un procedimiento claro y transparente para la solicitud, elección y nombramiento del Director General de la UNIF, para garantizar que la UIF pueda operar sin interferencias indebidas.  | Enero de 2025      |
| 7  | Venezuela debería demostrar, mediante estadísticas periódicas y estudios de casos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- un aumento sostenido de la identificación, investigación y procesamiento; y</li> <li>- Resoluciones eficaces y apropiadas</li> </ul> de casos de LA (incluyendo autolavado y LA por parte de terceros) acordes con el perfil de riesgo de LA de Venezuela, incluyendo casos de LA relacionados con narcotráfico y corrupción. | Mayo de 2026       |
|    | Venezuela debe realizar capacitaciones periódicas y brindar orientación al Ministerio Público y a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para comprender mejor y perseguir eficazmente las investigaciones y los procesamientos de lavado de dinero, incluido el uso de inteligencia financiera y la realización de investigaciones financieras paralelas en línea con los riesgos de lavado de dinero del país.                              | Mayo de 2026       |
|    | Venezuela debe demostrar, mediante estadísticas y estudios de casos, la aplicación de una amplia gama de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias y otras medidas previstas por el delito de LA (por ejemplo, prisión, multa o confiscación).  | Septiembre de 2026 |
| 8  | Venezuela debe garantizar que pueda confiscar los ingresos provenientes del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo correspondientes a toda la gama de delitos determinantes.   | Septiembre de 2025 |
|    | Venezuela debería establecer una estrategia y política nacional de decomiso que sea coherente con sus riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demostrar su funcionalidad. Esto debería incluir la identificación y el rastreo de los fondos, instrumentos y bienes de valor equivalente; la búsqueda de activos ubicados en el extranjero; y la repatriación o el intercambio de activos a pedido de una jurisdicción extranjera.    | Mayo de 2026       |
|    | Las autoridades deberían priorizar y fortalecer la confiscación relacionada con los movimientos transfronterizos de efectivo.   | Mayo de 2026       |
| 9  | Venezuela debe abordar las deficiencias de cumplimiento técnico en la R.5.  | Mayo de 2025       |
|    | Venezuela debería adoptar un enfoque específico para investigar el FT de acuerdo con los riesgos identificados, incluyendo criterios para decidir cuándo iniciar investigaciones proactivamente, criterios para priorizar los casos, procedimientos de investigación específicos del FT y el uso de investigaciones financieras paralelas.  | Enero de 2026      |
| 10 | Venezuela debe abordar las deficiencias de cumplimiento técnico en la R.6.  | Enero de 2025      |

*Nota 1: Las acciones contenidas en esta plan fueron establecidas por el GAFI de acuerdo a las áreas prioritarias identificadas por el Grupo Conjunto de las Americas, por lo cual no podrán ser alteradas o modificadas bajo ninguna circunstancia*

*Nota 2: Los lapsos para completar los puntos de acción no podrán ser postergados, por lo cual, cualquier incumplimiento será tomado en cuenta por el GAFI para considerar al país como una jurisdicción no cooperante. Debe considerarse que los informes de avance deben presentarse al menos dos meses antes de la fecha máxima establecida por cada acción.*

|    |  |               |
|----|--|---------------|
|    | Venezuela debe implementar de manera efectiva y sin demora sanciones financieras específicas relacionadas con la FT.   | Mayo de 2026  |
|    | <p>Sin imponer obligaciones infundadas o desproporcionadas al sector de las OSFL, y en línea con un enfoque basado en el riesgo, Venezuela debería monitorear adecuadamente el riesgo de abuso de FT dentro del subconjunto de las OSFL (según lo define el GAFI) de acuerdo con las mejores prácticas de la R.8, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar el subconjunto de organizaciones que caen dentro de la definición del GAFI de OSFL y producir una evaluación precisa del riesgo de abuso de FT por parte de esas OSFL, en consulta con ellas;</li> <li>- Adoptar medidas para garantizar que las medidas, incluidos los requisitos legales y reglamentarios, para prevenir el abuso de estas OSFL para la financiación del terrorismo sean específicas, proporcionadas y basadas en el riesgo, y no perturben ni desincentiven las actividades legítimas dentro del sector de las OSFL; y</li> <li>- Desarrollar e implementar una guía para las autoridades competentes y las entidades reguladas sobre medidas proporcionadas y específicas para evitar que este subconjunto de OSFL sea utilizado de manera abusiva para la financiación del terrorismo, en línea con el enfoque basado en el riesgo y con base en una evaluación actualizada y precisa del riesgo.</li> </ul> | Mayo de 2025  |
| 11 | Venezuela debe abordar las deficiencias de cumplimiento técnico en la R.7.   | Enero de 2025 |
|    | Venezuela debe implementar efectivamente y sin demora las sanciones financieras específicas relacionadas con el FP.  | Mayo de 2026  |

*Nota 1: Las acciones contenidas en esta plan fueron establecidas por el GAFI de acuerdo a las áreas prioritarias identificadas por el Grupo Conjunto de las Americas, por lo cual no podrán ser alteradas o modificadas bajo ninguna circunstancia*

*Nota 2: Los lapsos para completar los puntos de acción no podrán ser postergados, por lo cual, cualquier incumplimiento será tomado en cuenta por el GAFI para considerar al país como una jurisdicción no cooperante. Debe considerarse que los informes de avance deben presentarse al menos dos meses antes de la fecha máxima establecida por cada acción.*